



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.
E.S.P.**

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____

139 17

CONTRATISTA: TECNODIESEL S.A.S.

NIT. 891409156-0

REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MONICA GOMEZ SUAREZ

CÉDULA DE CIUDADANIA: 42.008.702

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA PARA LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$74.311.882) MCTE. INCLUIDO IVA.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 27 DIC 2017

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **SANDRA MONICA GOMEZ SUAREZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.008.702 de Dosquebradas, Risaralda, quien actúa en su calidad de Suplente del Representante Legal de **TECNODIESEL S.A.S**, con NIT No. 891409156-0, empresa debidamente constituida por escritura pública No. 493 del 10 de marzo de 1979 en la Notaria

primera de Pereira, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de abril de 1997 bajo el número 904 del libro VI, se constituyó EQUIPOS TECNICOS LIMITADA DE PEREIRA (EQUITEC CQR). Que luego por escritura Nro.2810 del 16 de diciembre de 1982, de la notaria primera de Pereira, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de abril de 1997, bajo el número 905 del libro VI, cambió su nombre de EQUIPOS TÉCNICOS LIMITADA DE PEREIRA (EQUITEC CQR) por el de EQUIPOS TECNICOS LTDA CQR. (EQUITEC CQR). Posteriormente a través de escritura Número 2068 del 24 de mayo de 2002, de la notaria Primera de Pereira, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2002, bajo el número 4374 del libro VI, cambio su nombre de EQUIPOS TECNICOS LTDA. CQR (EQUITEC CQR) por TECNODIESEL LIMITDA. Más adelante, por acta Nro. 148 del 22 de noviembre de 2012, Junta de socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2013 bajo el número 246 del libro VI, se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de TECNODIESEL S.A.S., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de operar 33 sistemas de acueducto al igual que las estaciones de bombeo de aguas residuales de Zarzal y Candelaria, la planta de tratamiento de aguas residuales de Ginebra, estación de bombeo de agua cruda de Obando y el Centro de Control del Acueducto Regional del Sistema SARA-BRUT, los cuales para su adecuado funcionamiento y para garantizar la calidad del agua distribuida a los 152.634 usuarios de estos sistemas en el valle del cauca, requieren del óptimo funcionamiento de sus plantas diésel de emergencia, lo que representa la continuidad de los procesos ante eventuales cortes producidos en la red de energía. 2) No obstante al mantenimiento preventivo que se realiza a estas 38 plantas de emergencia, en los municipios de El Dovio y El Cairo, las plantas han dejado de funcionar, ya que son equipos que datan de más de 40 años. 3) Que por esta situación se solicitó cotización de la reparación de dichas plantas verificando que los costos son muy elevados, casi el 80% del valor de un equipo nuevo. 4). Que por este motivo se considera más apropiado adquirir nuevas plantas de emergencia que son más eficientes, modernas y sus mantenimientos y repuestos son de muy bajo costo. 5) Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación firmado el 3 de noviembre de 2017, elaborado por el Profesional IV del Dpto. de Servicios Administrativos, se planteó la necesidad del suministro e instalación de plantas eléctricas de emergencia para las plantas de potabilización de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) Que se adelantó el proceso de Solicitud Privada de Una Soía Oferta No. DGSA-089-2017. 7) Que a través de oficio AC-7450 del 22 de noviembre de 2017 el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. invitó a la empresa TECNODIESEL a participar dentro del proceso SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. DGSA-089-2017 para llevar a cabo el SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA PARA LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. 9) Que para la presentación de la propuesta SANDRA MONICA GOMEZ SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.008.702 de Dosquebradas, Risaralda, obrando en nombre y representación legal de la Empresa TECNODIESEL S.A.S, designada y autorizada para contratar, comprometer, negociar, representar, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, presentó propuesta dentro del término requerido. 10) Que la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documentos de verificación documental de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 17
TECNODIESEL S.A.S.

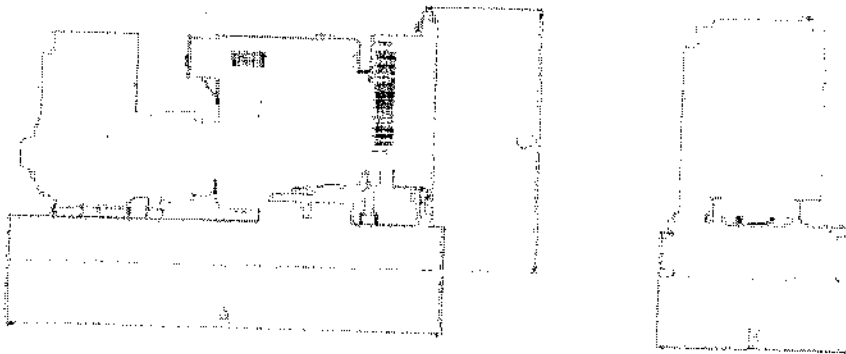
fecha 27 de diciembre de 2017. 11) Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civiles y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA PARA LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro e instalación de dos (2) plantas eléctricas diésel para servicio de emergencia de 16KW / 20 KVA, factor de potencia 0.8, 4 hilos, neutro accesible, 220 Voltios, 60 Hz, trifásica, 1800 r.p.m. con las siguientes características:

2. Fabricante del Motor	Cummins	
Clasificación Standby	16KW / 20 KVA	
Modelo de Motor	X2.5G4	
Configuración	4 Cycle; In-line; 3 Cylinder Diesel	
Aspiración	Natural	
Potencia aprox. Generador (KWm)	28.7	25.85
PMH al freno a la potencia nominal (EP ₃)	904.54	814.72
Cilindro (mm)	91.7	
Birra (mm)	127	
Velocidad nominal (rpm)	1800	
Velocidad de pistón (m/s)	7.62	
Relación de compresión	18.5:1	
Capacidad para aceite lubricante (l)	6.5	
Límite de velocidad (rpm)	1980	
Potencia de regeneración (KW)	2	
Tipo de regulador	Mechanical Std	
Tensión inicial	13 Volts DC	
FLUJO DE COMBUSTIBLE		
Flujo máximo de combustible (l/h)	40	
Entrada máxima de combustible (mmHg)	28.0249	
Temperatura máxima de entrada de combustible (°C)	60	
AIRE		
Aire de combustión (m³/min)	2.3	2.3
Límite máximo del filtro de aire (kg)	4	
ESCAPE		
Flujo de gases de escape a la potencia nominal (m³/min)	N/A	N/A
Temperatura de los gases de escape (°C)	650	650
Retropresión máxima de escape (kPa)	3.38	

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Dimensiones de las plantas



Dim. "A" mm	Dim. "B" mm	Dim. "C" mm	Peso*del equipo en seco Kg	Peso*del equipo con líquidos Kg
1667	930	1282	419	582

➤ **ALTERNADOR**

Campo giratorio, simplemente apoyado, 4 polos, excitación sin escobillas, construcción protegida contra la humedad, sistema de aislamiento clase H según las normas NEMA MG1-1.65 y BS2757.

Especificaciones del alternador	
Diseño	Sin escobillas de un solo cojinete
Estator	2/3 paso
Sistema de aislamiento	Clase H
Elevación de temperatura estándar	125 a 163 °C
Tipo de excitador	Autoexcitado
Rotación de fase	A (U), B(V), C (W)
Refrigeración del alternador	Ventilador centrífugo de accionamiento directo

➤ **TABLERO DE CONTROL DE MOTOR Y GENERADOR**

Equipo con los siguientes accesorios:

- ✓ Arranque Automático
- ✓ Suiche para arranque y parada
- ✓ Paros automáticos por alta temperatura de agua y baja presión de aceite.
- ✓ Transformadores de Corriente
- ✓ Fusibles de protección de DC

Control del equipo generador

Características principales

- Pantalla LCD – LCD retroiluminada LED de dos líneas alfanuméricas de 16 caracteres.
- Supervisión y protección del equipo generador.
- Funcionamiento por baterías de 12 Vcc.
- Puesta en marcha del motor – Incluye una salida de estado sólido para accionar los relés externos de arranque del motor, cierre de combustible (FSO) y bujías incandescentes. La desconexión de arranque se consigue supervisando la frecuencia del alternador principal.
- Capacidad de arranque remoto – Interfaz con el interruptor de transferencia.
- Protección ambiental – El control se ha diseñado para un funcionamiento fiable en ambientes adversos.
- Garantía y servicio – Respalados por una garantía integral y una red mundial de distribuidores de servicio.
- Certificación – Adecuados para utilizarse en equipos generadores, se han diseñado, fabricado, comprobado y certificado conforme a las normas ISO, IEC Mil Std. y CE correspondientes.

ACCESORIOS ESTÁNDAR PARA PLANTAS ELECTRICAS DE 20KW/25KVA

ITEM	DESCRIPCION
Acople flexible	Para acople del motor al silenciador y amortiguar las vibraciones del motor.
Amortiguadores de vibración	Instalados entre el grupo motor-generador y la base estructural del equipo, absorben el 98% de las vibraciones
Pre calentador de agua	Mantiene constante la temperatura del motor y permite tomar carga inmediatamente se presenta una falla en la red pública
Breaker	Con la capacidad adecuada para la operación del equipo
Tablero de control	Con todas las protecciones.

TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA

- Suministro de transferencia automática fabricación nacional de 80 Amperios en gabinete tipo interior, 220 / 127 Vol., 60 Hz.
- Tres polos
- Control por microprocesador, con indicación por medio de leds
- Operación manual o automática
- Certificación: Fabricado de acuerdo a normas IEC60947-6-1 AC31B
- Protección por bajo voltaje, baja frecuencia o inversión de secuencia de fases
- Tiempos programables para transferencia, retransferencia y apagado de planta
- Tiempo de cierre de transferencia y retransferencia 10 ms

CARACTERÍSTICAS

- Fácil mantenimiento.
- Rápida fabricación.
- Protecciones al sistema eléctrico.

SEÑALIZACIÓN.

- CN Cerrado.
- CE Cerrado.
- No operación de planta.
- Voltaje alto emergencia.
- Voltaje bajo emergencia.
- Voltaje alto RED.
- Falta o inversión de fase.
- Voltaje bajo RED.
- Prueba

TEMPORIZACIONES:

- 0-4 Segundos normales a emergencia.
- 0-4 Segundos emergencia a normal.
- 0-120 Segundos apagado de planta

PRESENTACIÓN:

- El control electrónico se ofrece en una presentación de empotrar.

DIMENSIONES:

Control Sobreponer:

- Ancho : 140mm
- Alto : 140mm,
- Fondo: 75 mm.

VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN:

- 120/208 VAC.
- 127/220 VAC.

CONSUMO:

- 6 VA.

FRECUENCIA:

- 57-63 Hz.

CAPACIDAD DE LOS CONTACTOS:

- 25 A. 250 VAC

Instalación de planta eléctrica por municipio

Descripción	Cantidad
Tubería de gases de escape de 3"	6 Metros
Codo de 3"	2 Unidades
Descargue, ubicación, Anclaje y conexión a 0 metros	1 Unidad
Transporte de plata nueva al Dovio	1 Unidad
Transporte de plata nueva al Cairo	1 Unidad

PARAGRAFO PRIMERO: La ejecución de este suministro se regirá y cumplirá con las especificaciones establecidas por TECNODIESEL S.A.S., en su oferta del 15 de diciembre de 2017 y garantiza que satisfacen los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE.(\$74.311.882.00) INCLUIDO IVA.** Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. la cual hace parte integral del presente contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula anterior, de acuerdo a los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social, así mismo el comprobante o acta de recibo a entera satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato. **QUINTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA.-** EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a hacer las entregas directamente en las plantas de tratamiento de ACUAVALLE S.A.E.S.P. de los municipios de El Cairo y El Dovio, en el Departamento del Valle del Cauca. El transporte y seguro de los suministros desde la fábrica hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **SEXTA: PLAZO.-** El plazo establecido para la ejecución del contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA garantiza la calidad del suministro en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos suministros será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SLMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Suministrar dos plantas de emergencia de **20KW/25KVA**. 6) Suministro de dos transferencias automáticas de 45 Amp, para cada planta. 7) Transporte de las dos plantas de emergencia a cada PTAP de El Cairo y El Dovio. 8) Desinstalación de las dos plantas existentes de las PTAP de El Cairo y El Dovio. 9) Instalación y puesta en marcha de las dos planta eléctricas de emergencias en las plantas de El Cairo y El Dovio. 10) Suministro de tuberías de escape de gases de 3", codos de 3" y anclaje, conexiones a cero metros. 11) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el presente contrato. 12) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 12) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 13) Contar con el(os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. 14) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **NOVENA: CESION.- EL CONTRATISTA,** no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la

ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste.

PARAGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa.

DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30499 del 3 de noviembre de 2017. Financiación: Recursos Propios.

DÉCIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Dr. Jorge Alejandro Velázquez Ramos - Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien hagan sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor.

PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni

ga

[Handwritten signature]

por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso para comprometerse en este contrato. En ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Acto legislativo 02 del 2015 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, con fecha 15 de diciembre de 2017. b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30499 del 3 de noviembre de 2017; g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; i) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. j) Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual hace parte integral del presente contrato.

VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente

contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: carrera 38 No. 15-80 Yumbo, Valle, teléfono 032- 4422422 e-mail: jj.londono@tecnodiesel.com.co ; En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre

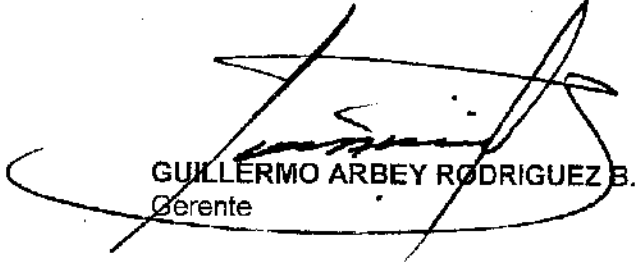


139 17

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 139 17
TECNODIESEL S.A.S.

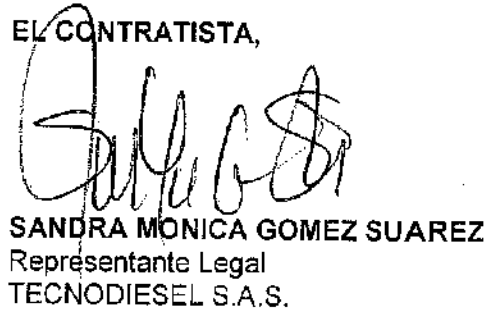
las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 27 de Julio 2017 del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,




GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

EL CONTRATISTA,



SANDRA MONICA GOMEZ SUAREZ
Representante Legal
TECNODIESEL S.A.S.



Proyectó: Abog. Adriana Ma. Alzate Lt. - Profesional III Dirección Jurídica *Alzate*
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona G. Director Jurídico